



Ucitre maraueois.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAUEIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
CINCO.

Fue con ninguna causa ni motivo lo puea rucebe innovar dha
practica, y que para sumas puntual obervancia se digne
confirmarla, con su Real aprobacion, adicionando la dha
mas prebenzion de su suprema, y inalterable justificacion,
tenoa por combeniente en este importante asunto; A cuyo
fin vedija testimonio de esta Resolucion.

Enraxon los señores D. Alonso Manresa D. Baquind
Aloueta Rex; y el Cav. Procurador Indico General.

Proposicion de D. N. Vizor relacion de la xitacion mandada hacer
Retina sobre va este Cavildo por xedula antecedem y expresion de su efecto
rios particular y en fuerza de lo resuelto en el dexinco de lo corriente para ver ma
de com. facultades de lo resuelto en el dexinco de lo corriente para ver ma
y metodo para la abona y pro. y elejcion reduzido su contenido a la distribucion de Comisiones
entre los Cav. Capitulares, facultades del Decano para pro.
poner un retor, y metoo que debe obervarse para los abonos de
Cavildos y funciones, con lo demas que contiene, la qual se
inveria en este Acuerdo, y en el tenor siguiente

Aquila Proposicion
La Ciudad habiendola oido. Acordose votar

